ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO.

EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA ATENDER LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LA OLA INVERNAL EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, CON EL FIN DE RESTABLECER LA CONECTIVIDAD Y GARANTIZAR LA MOVILIDAD SEGURA DE LA POBLACIÓN.

1. **DESCRIPCION DEL PROYECTO:**

PRINCIPIOS QUE OBLIGAN A LA ADMINISTRACIÓN

La función administrativa debe servir a los intereses generales y regirse por los principios de eficacia, economía, celeridad y demás principios que orientan la contratación pública (Art. 209 C.P.). Esto exige respuestas administrativas rápidas y eficaces ante riesgos que amenacen servicios esenciales o la población.

El Estado tiene el deber de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, lo que refuerza la obligación de restablecer infraestructura y conectividad cuando éstas se vean afectadas por desastres o calamidades.

DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA — FACULTAD Y EFECTOS (LEY 1523 DE 2012)

La **Ley 1523 de 2012** establece el régimen de gestión del riesgo de desastres y faculta a gobernadores y alcaldes, **previo concepto favorable del Consejo territorial de gestión del riesgo**, a declarar la **situación de calamidad pública** en su jurisdicción. La calamidad pública se define como el resultado de la manifestación de uno o varios eventos que, en presencia de vulnerabilidad, producen daños significativos en bienes, infraestructura y servicios.

Efectos prácticos: la declaratoria habilita la aplicación de un régimen normativo especial (planes de acción, coordinación interinstitucional, utilización de

recursos y medidas excepcionales) para la atención, rehabilitación y recuperación del territorio afectado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, se deja expresa constancia en los presentes estudios previos que las actividades contempladas en la formulación del contrato de obra han sido previamente identificadas, priorizadas y debidamente incorporadas en el Plan de Acción Específico, en coherencia y articulación con los instrumentos de gestión del riesgo y las directrices sectoriales vigentes. Lo anterior, con el propósito de garantizar una intervención oportuna, proporcional y técnicamente adecuada, orientada al restablecimiento de la movilidad y a la protección efectiva del interés general y de los bienes públicos de la comunidad.

URGENCIA MANIFIESTA Y CONTRATACIÓN DIRECTA — LEY 80/1993, LEY 1150/2007 Y REGULACIÓN

Causal legal de contratación directa: la **urgencia manifiesta** es una causal expresamente prevista en la normativa de contratación (numeral sobre contratación directa en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 80 de 1993), que procede cuando existe una circunstancia apremiante —por desastre, calamidad o fuerza mayor— que exige preservar la continuidad del servicio o ejecutar obras/servicios en el inmediato futuro.

Acto administrativo justificante: la urgencia manifiesta debe declararse mediante **acto administrativo motivado** por la entidad competente. La jurisprudencia y la regulación han señalado que para contratar por urgencia manifiesta —además de la declaratoria de calamidad o desastre (cuando proceda)— se requiere un **acto autónomo** por parte de la entidad que declare la urgencia manifiesta y justifique la contratación directa. En la práctica esto implica dos actos administrativos (declaratoria de calamidad pública y acto de urgencia manifiesta de la entidad contratante).

Reglamentación práctica: el Decreto 1082/2015 (compilación reglamentaria que incorpora las reglas del Decreto 1510/2013) dispone que, cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, **el acto administrativo que la declare hace las veces del acto administrativo de justificación**, y en ese supuesto la entidad no está obligada a elaborar estudios y documentos previos (salvo los que exija la entidad o el ordenamiento para efectos de control). Esto facilita la contratación expedita en emergencias debidamente declaradas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política: principios de la función administrativa (Art. 209) y deber del Estado de garantizar servicios públicos (Art. 365).
- Ley 1523 de 2012: régimen de gestión del riesgo; facultad del alcalde para declarar **calamidad pública** (Art. 57 y ss.) y efectos en la aplicación del régimen especial.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación) y Ley 1150 de 2007: reconocimiento de la **urgencia manifiesta** como causal de contratación directa y reglas de selección aplicables.
- Decreto 1510 de 2013 / Decreto 1082 de 2015: regulación procedimental —acto de declaración de urgencia.

La normativa colombiana (Constitución, Ley 1523/2012, Ley 80/1993, Ley 1150/2007 y su reglamentación en el Decreto 1082/2015) **autoriza y regula** la contratación directa por **urgencia manifiesta** en el marco de una **declaratoria de calamidad pública**, con el fin de permitir respuestas administrativas rápidas y eficaces ante riesgos y daños que comprometan la vida, los servicios públicos y la infraestructura. No obstante, esa potestad exige **actos administrativos motivados** y **registro documental riguroso** para garantizar transparencia y control posterior.

En virtud del Decreto No. 025 del 02 de febrero de 2026, por medio del cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Necoclí, Antioquia, y del Decreto No. 026 del 02 de febrero de 2026, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno de la ola invernal, la Administración Municipal se encuentra facultada para adelantar contratación directa orientada a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos.

Los eventos de lluvias intensas presentados en el territorio municipal generaron afectaciones significativas en la infraestructura vial terciaria, entre las cuales se destacan:

- Socavaciones sobre estructuras viales.
- Colapso de puentes veredales.
- Pérdida de banca en vías terciarias.

- Derrumbes sobre corredores viales rurales.
- Afectaciones severas en la capa de rodadura por inundaciones.

Como consecuencia de lo anterior, varias veredas del municipio se encuentran incomunicadas del casco urbano, afectando la movilidad de la población, el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios esenciales y la dinámica económica local.

En atención a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, se hace indispensable la contratación directa para la **ejecución técnica inmediata de las actividades necesarias** para mitigar los daños ocasionados y restablecer las condiciones mínimas de movilidad y funcionalidad de la infraestructura afectada.

Las actividades a desarrollar comprenden, entre otras:

- Recuperación y conformación de banca en vías terciarias.
- Remoción de derrumbes y material de arrastre.
- Intervención y rehabilitación provisional de puntos críticos en puentes y estructuras hidráulicas.
- Reconformación y mejoramiento de la capa de rodadura en vías rurales.
- Todas aquellas actividades complementarias necesarias para restablecer la transitabilidad y condiciones de seguridad.

1.1.1. Justificación de la necesidad estricta e inmediata del contrato

La ejecución del presente contrato resulta estrictamente necesaria, urgente e impostergable, en atención a las siguientes razones técnicas, sociales, económicas y de seguridad:

1.1.1.1. **Protección de la vida e integridad de la población**

El deterioro estructural de la infraestructura vial terciaria y representa un riesgo directo para la vida e integridad de los habitantes del municipio. La pérdida de banca, socavaciones, fallos en estructuras hidráulicas y colapso de puentes generan condiciones de inestabilidad que pueden ocasionar accidentes de tránsito, volcamiento de

vehículos, caídas de peatones y aislamiento de comunidades ante emergencias médicas.

La no intervención inmediata incrementa la probabilidad de colapsos adicionales, especialmente ante la continuidad de la temporada de lluvias, lo que podría agravar la situación y generar consecuencias irreversibles.

1.1.1.2. Garantía de acceso a servicios esenciales

La incomunicación de varias veredas con el casco urbano impide el acceso oportuno a:

- Servicios de salud.
- Abastecimiento de alimentos y bienes básicos.
- Transporte escolar.
- Comercialización de productos agrícolas.
- Atención de emergencias por parte de organismos correspondientes.

La conectividad vial constituye un elemento esencial para garantizar derechos fundamentales como la vida, la salud y el mínimo vital, por lo cual su restablecimiento inmediato es una obligación institucional.

1.1.1.3. Prevención del agravamiento del daño

Las afectaciones actuales tienden a ampliarse progresivamente si no se ejecutan intervenciones inmediatas. La acción continua del agua sobre estructuras debilitadas puede generar:

- Mayor socavación.
- Expansión de derrumbes.
- Aumento en la pérdida de banca.
- Deterioro total de tramos parcialmente afectados.

El retraso en la ejecución incrementaría significativamente los costos de intervención futura y podría transformar daños recuperables en pérdidas estructurales totales.

1.1.1.4. Cumplimiento del deber constitucional y legal de la Administración

La declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta impone a la Administración Municipal el deber de adoptar medidas inmediatas para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos. La inacción podría comprometer la responsabilidad administrativa, fiscal y disciplinaria de los funcionarios encargados.

La contratación directa para la ejecución técnica de las actividades descritas no solo es procedente jurídicamente, sino necesaria para cumplir con el mandato legal derivado de los Decretos No. 025 y 026 del 02 de febrero de 2026.

1.1.1.5. Restablecimiento de la normalidad institucional y territorial

La recuperación de la infraestructura permite:

- Restablecer la movilidad.
- Reactivar la economía.
- Reducir la percepción de crisis.
- Generar confianza institucional.
- Garantizar condiciones mínimas de funcionamiento territorial.

Es entonces como el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno realizar un contrato de obra, para la ejecución de las intervenciones necesarias para atender las afectaciones ocasionadas por la ola invernal en la infraestructura vial veredal del municipio de Necoclí, en el marco de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, con el fin de restablecer la conectividad y garantizar la movilidad segura de la población**,** en aras de materializar los cometidos estatales.

Lo anterior basado, en el Plan de desarrollo 2024 – 2027, Necoclí Nuestra identidad y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Necoclí Nuestra Identidad

Línea Estratégica:	Línea estratégica 1: Fortalecimiento de la competitividad en medio de la adaptación al cambio climático.
Componente:	1.4. Infraestructura vial 1.8 Gestión integral del riesgo de desastres
Programa:	1.4.1. Infraestructura de la red vial regional 1.8.1 Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
Subprograma:	1.4.1.2 Infraestructura vial rural 1.8.1.2 Manejo de desastres
Indicador de producto:	Vía terciaria con mantenimiento Emergencias y desastres atendidas

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las actividades previstas en el numeral 2º del aparte 2.3.1. y 2.3.3. sobre las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

Entonces, el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno realizar un Contrato de obra para la ejecución de las intervenciones necesarias para atender las afectaciones ocasionadas por la ola invernal en la infraestructura vial veredal del municipio de Necoclí, en el marco de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, con el fin de restablecer la conectividad y garantizar la movilidad segura de la población.

	
Ubicación Zapata vía Vereda Carreto	Ubicación Pueblo nuevo vía Vereda Loma Piedra
	
Ubicación Zapata Vereda Descanso	Ubicación Puente Vehicular – Iguana Central
	
Ubicación Zapata Vía Vereda Descanso - Carreto	Ubicación Zapata Vía Vereda los naranjos

El proyecto tendrá supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Necoclí.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR.

Este tipo de obra constituye una intervención prioritaria de ingeniería civil para el Municipio de Necoclí, Antioquia, debido a que está orientada a atender de manera inmediata las afectaciones ocasionadas por la ola invernal en la infraestructura vial veredal. En el marco de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, se hace necesaria la ejecución de acciones correctivas y de rehabilitación que permitan restablecer las condiciones de transitabilidad en los tramos afectados.

Estas intervenciones comprenden actividades técnicas encaminadas a la recuperación, estabilización y mejoramiento de las vías terciarias, garantizando el restablecimiento de la conectividad entre las veredas y el casco urbano. Con ello, se busca asegurar la movilidad segura de la población, facilitar el acceso a servicios esenciales como salud y educación, y permitir la continuidad de las actividades productivas y comerciales de la zona rural, contribuyendo a la pronta recuperación social y económica del territorio.

2.1. Localización:

El municipio de Necoclí se encuentra localizado en la subregión de Urabá del departamento de Antioquia. Con una altitud de 8 msnm, limita al norte con el mar caribe y el municipio san juan de Urabá, por el occidente con el mar caribe, al oriente con el municipio de Arboletes y en el sur con el municipio de Turbo. El municipio de Necoclí es llamado LA PERLA DEL CARIBE, La historia de Necoclí comienza con los conquistadores españoles y los indígenas aborígenes. Puerta de entrada de los ibéricos a Antioquia y habitada durante esos tiempos por la etnia de los Kunas, la región posee una fuerte tradición histórica y un alto valor sociocultural. Con una población aproximada de 70,824 El municipio posee una extensión de 1.361 kilómetros cuadrados, y es el más antiguo de Antioquia, siendo fundado en 1509.

Este proyecto se localiza en las zonas rurales de los diferentes corregimientos del Municipio de Necoclí Antioquia.

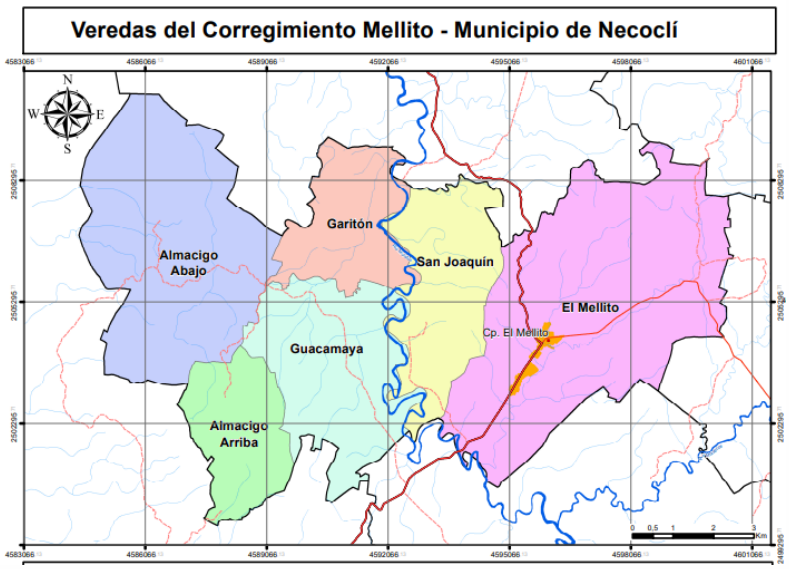


Ilustración 1 Localización corregimiento Mellito - Municipio de Necoclí - Antioquia.

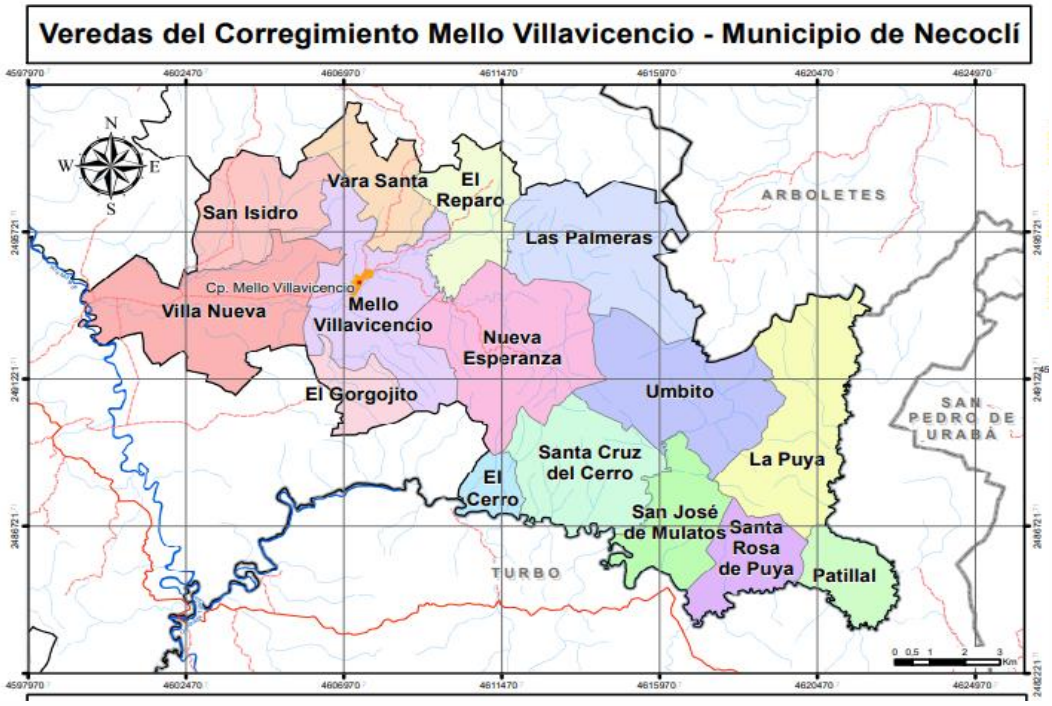


Ilustración 2 Localización corregimiento Mello Villavicencio - Municipio de Necoclí - Antioquia.



Ilustración 3 Localización corregimiento Mulatos - Municipio de Necoclí - Antioquia.



Ilustración 4 Localización corregimiento Pueblo Nuevo - Municipio de Necoclí - Antioquia.

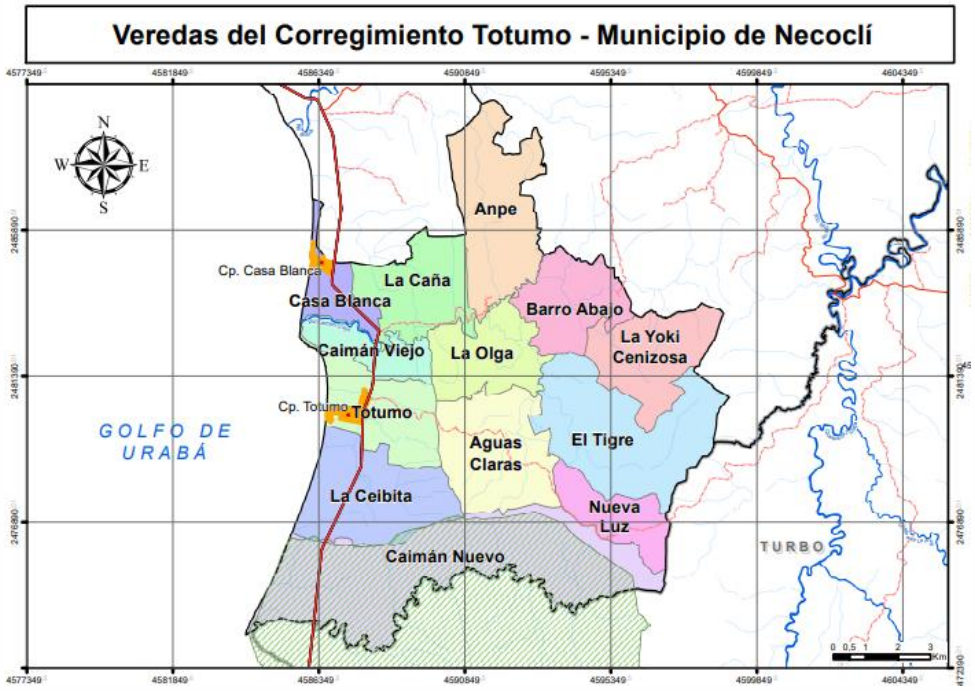


Ilustración 5 Localización corregimiento Totumo - Municipio de Necoclí - Antioquia.

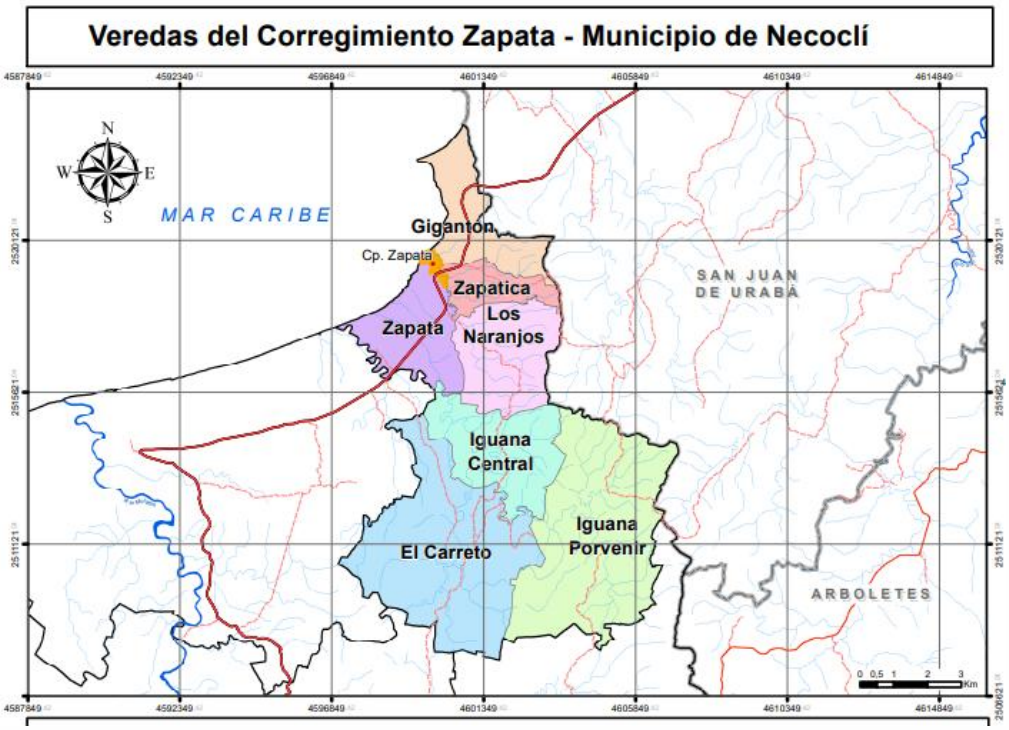


Ilustración 6 Localización corregimiento Zapata - Municipio de Necoclí - Antioquia.



Ilustración 7 Localización corregimiento Caribia - Municipio de Necoclí - Antioquia.



Ilustración 8 Localización corregimiento Las Changas - Municipio de Necoclí - Antioquia.

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,1	Remoción de derrumbes y material arrastrado.	m3	312,5
1,2	Transporte de materiales provenientes de derrumbes, escombros, material de arrastre y trozado de ramas de árboles caídos.	m3/km	3.125,0
1,3	Levantamiento y replanteo de vías terciarias	Dia	6,0
1,4	reconformación de bancas con material seleccionado	m3	728,6
1,50	Recuperación de rampas de acceso afectadas	m3	190,0
1,6	Instalación de material tipo afirmado en vías terciarias afectadas	m3	2.032,5
1,7	Transporte de material de cantera	m3/km	35.413,4
1,8	Conformacion de Pedraplen	m3	407,7

3.1. Ítems de pago:

Durante la ejecución del contrato se considera como ítem de pago, la unidad de medida con la cual se realiza el análisis de precios unitarios de cada una de las actividades para el desarrollo del contrato.

Contiene el conjunto de herramientas, insumos, materiales, equipos, vehículos, implementos de protección personal y mano de obra requeridos para el correcto desarrollo de las actividades del objeto del contrato.

Cada unidad de medida establecida en las actividades a desarrollar en el presente contrato, permiten la verificación medible en sitio de las tareas realizadas en base al precio unitario.

El precio unitario es el costo previamente detallado y acordado para un contrato, entre el contratante y el contratista, el cual el contratante debe pagar a cambio de la materialización o ejecución de una unidad de obra al contratista.

Para el presente contrato interadministrativo las unidades de medida establecidas para la obra son:

Unidad
m3
Día
M3/km

Donde cada una de las siglas representa lo siguiente:

- m3: metro cubico.
- Dia: día.
- M3/km: metro cubico / kilometro

3.2. Especificaciones del bien, características y cantidades:

Para satisfacer el objeto contractual la administración municipal establece las siguientes condiciones técnicas y presupuestales.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	Remoción de derrumbes y material arrastrado.	m3	312,5	$ 30.010	$ 9.378.260
1,2	Transporte de materiales provenientes de derrumbes, escombros, material de arrastre y trozado de ramas de árboles caídos.	m3/km	3.125,0	$ 2.500	$ 7.812.500
1,3	Levantamiento y replanteo de vías terciarias	Dia	6,0	$ 958.647	$ 5.751.882
1,4	reconformación de bancas con material seleccionado	m3	728,6	$ 125.634	$ 91.537.156
1,50	Recuperación de rampas de acceso afectadas	m3	190,0	$ 142.317	$ 27.040.166
1,6	Instalación de material tipo afirmado en vías terciarias afectadas	m3	2.032,5	$ 106.244	$ 215.941.948
1,7	Transporte de material de cantera	m3/km	35.413,4	$ 2.500	$ 88.533.488
1,8	conformacion de Pedraplen	m3	407,7	$ 180.841	$ 73.731.459

DISCRIMINACIÓN DEL A.U

PLAZO (MESES)	2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	Vr. H/MES	DEDICACIÓN	DURACIÓN DE LA OBRA (Meses)	COSTO ($) TOTAL HOMBRES PROYECTO ETAPA OBRA
OFICINA Y CAMPO					
Directo de obra	1,0	$5.000.000,00	50%	2,00	$ 5.000.000
Residente de Obra	1,0	$3.000.000	100%	2,00	$ 6.000.000
Inspector de campo	1,0	$2.000.000	100%	2,00	$ 4.000.000
Oficina, papelería, documentación, mensajería, telecomunicaciones, transporte	1,0	$4.343.399	100%	2,00	$ 8.686.798
polizas	1,0	$6.000.000	100%	1,00	$ 6.000.000
				SUBTOTAL 1	**$ 29.686.798**
GASTOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO DE OBRA					
Estampilla Pro cultura	2,00%	$ 13.700.000			$ 13.700.000
Estampilla Adulto Mayor	4,00%	$ 27.400.000			$ 27.400.000
Fondo de Seguridad -	5,00%	$ 34.250.000			$ 34.250.000
Estampilla Pro – Hospitales - **Excluidas entidades oficiales**	1,00%	$ 6.850.000			$ 6.850.000
Estampilla Pro – Deportes **(solo persona jurídica)**	2,00%	$ 13.700.000			$13.700.000
Estampilla Pro – Turismo	1,00%	$ 6.850.000			$ 6.850.000
Estampilla Para la Justicia Familiar	1%	$ 6.850.000			$ 6.850.000
				SUBTOTAL 2	**$109.600.000**
				TOTAL ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	
				SUBTOTAL COSTOS DE ADMISTRACIÓN (1 + 2)	**$139.286.798**
				ADMINISTRACIÓN	**26,8%**
				UTILIDAD	**5%**
				TOTAL AU	**31,8%**

4. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El futuro contrato de obra tendrá un plazo de ejecución de dos meses contado desde la fecha del ACTA DE INICIO.

Todo esto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. FORMA DE PAGO.

Los recursos serán desembolsados así:

1. **UN ANTICIPO:** Correspondiente al 50% del valor de las actividades de obra a ejecutar, correspondientes a: **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($342.500.000)** con previa aprobación por parte de la supervisión de los siguientes documentos:

PRIMER PAGO:

a. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
b. Póliza que ampara el manejo del Anticipo.
c. Resolución de aprobación de pólizas.
d. Planilla de seguridad social acorde a la solicitud de anticipo.
e. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo.
f. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo.
g. Cédula y tarjeta profesional del contador.
h. Plan de inversión del anticipo.
i. Cronograma de trabajo.
j. Discriminación del AU.
k. Hojas de vida de los profesionales.
l. Cuenta de cobro.
m. Certificación bancaria actualizada.
n. RUT actualizado.

o. Copia del contrato.
p. Acta de inicio.

2. **PAGOS SUBSIGUIENTE MEDIANTE ACTAS PARCIALES PERIODICAS:** (Periodo NO menor a un (1) mes); las que deberán ser de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del objeto contractual, previamente recibidos y aprobadas por el supervisor designado, y las cuales No podrán exceder el 90%. El 10% restante del valor del contrato será pagado con la liquidación del mismo. En cada acta parcial se debe amortizar el anticipo en proporción al mismo porcentaje de ejecución cobrado en el acta parcial.

 Para el pago se presentará la factura electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable.

Los documentos deberán radicase en la secretaria de infraestructura del municipio de Necoclí.

Requisitos para el pago:

a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b. Resumen financiero.
c. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
d. Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA)
e. Acta de recibo final.
f. Pólizas actualizadas al acta de recibo final.
g. Factura electrónica.
h. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
i. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
j. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
k. Cedula y tarjeta profesional del contador.

l. Paz y salvo de proveedores (si es necesario)
m. Certificación bancaria actualizada.

NOTA 1: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO.

Se deberán cumplir con todos los parámetros estipulados en los estudios previos del presente convenio y con las especificaciones técnicas aplicables a las actividades, en parámetros de calidad del servicio a entregar y en condiciones de seguridad del recurso humano encargado de su ejecución.

Los equipos, herramientas, vehículos, materiales y suministros que hayan de utilizarse en la ejecución del contrato, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los equipos, herramientas, vehículos, materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las actividades y a mantenerlos permanentemente durante la ejecución del contrato para no retrasar el avance de los trabajos.

7. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

7.1. PREDIOS la obra se realizará en: Zonas veredales de los Corregimientos del Municipio de Necoclí Antioquia.

7.2. LICENCIAS: De acuerdo con las obras a realizar no se necesita licencias para la ejecución del proyecto.

7.3. PERMISOS: De acuerdo con las obras a realizar no se necesita permisos para la ejecución del proyecto.

7.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde cuenta con facultades para contratar, según la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia.

8. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

La Entidad podrá incluir o hacer referencia a documentos técnicos adicionales como manuales, guías, apéndices, anexos o similares, requeridos para la ejecución del contrato y que deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de estructurar y presentar su oferta.

JAVIER ARLEY PULGARÍN PEÑA
Secretario de Infraestructura
Municipio de Necoclí

Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.